

RESOLUCIÓN

Detectado error material en la Resolución de Recursos Humanos nº 2020-3417, de 14 de agosto, por la que se resolvió entre otros, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una lista de reserva de agentes de medio ambiente, consistente en que se designa a los miembros del Tribunal Calificador cuando ya han sido nombrados mediante Resoluciones de Recursos Humanos nº 2020-2756 y 2020-2818, siendo lo correcto ratificar las Resoluciones de Recursos Humanos 2020-2756 y 2020-2818, donde se nombra a los miembros del Tribunal Calificador.

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Consejo de Gobierno Insular en materia de personal, fue delegada, entre otras, la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo en la Consejera de Recursos Humanos, según acuerdo de fecha 28 de junio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO.- La rectificación del error material detectado en el resuelto segundo de la Resolución de Recursos Humanos nº 2020-3417, de 14 de agosto, por la que se resuelve entre otros, la designación como miembros del Tribunal Calificador.

Donde dice:

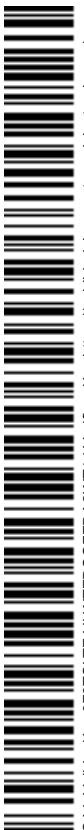
“ Designar como miembros del Tribunal Calificador tal y como se alude en la base octava de la Resolución nº 2019-2729, de 29 de mayo, constituyéndose de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: Valentín Sanguino Elías
Secretario: Alonso González Lemes
Vocal: Ciro Quintana Arácil
Vocal: Ruyman Franco García
Vocal: Yesica Raquel Concepción Marante

Suplentes:

Presidente: Javier López Figueroa
Secretario: José Román Betancort Morales
Vocal: Guadalupe Sánchez Martínez
Vocal: David Rosario Dávila



Vocal: Luis Domingo Baute Alvarado “

Debe decir:

“ **Ratificar las Resoluciones de Recursos Humanos n.º 2020-2756 y 2020-2818, de 29 de junio y 3 de julio, respectivamente, por las que se ha acordado el nombramiento como miembros del Tribunal Calificador, tal y como se establece en la base octava constituyéndose de la siguiente forma:**

Titulares:

Presidente: Valentín Sanguino Elías
Secretario: Alonso González Lemes
Vocal: Ciro Quintana Arácil
Vocal: Ruyman Franco García
Vocal: Yesica Raquel Concepción Marante

Suplentes:

Presidente: Javier López Figueroa
Secretario: José Román Betancort Morales
Vocal: Guadalupe Sánchez Martínez
Vocal: David Rosario Dávila
Vocal: Luis Domingo Baute Alvarado “

SEGUNDO.- Ordenar a hacer público la presente.

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, el Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente en fecha inserta al margen